



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-005-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

“IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2026.”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS
(\$487.951.948)

PIVIJAY – MAGDALENA.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.
No. SAMC-005-2026

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la contratación del: "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA – EN LA ANUALIDAD 2026."

Elaboración	Junio de 2026
Dependencia	Coordinación de Educación, Cultura y Deporte.
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Menor Cuantía

**I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL
PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política, en su artículo 311, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Nacional, en su artículo 315, preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Alcaldía Municipal de PIVIJAY-MAGDALENA, como entidad Pública y Territorial, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se permite realizar el presente estudio y documentos previos para realizar una contratación y el análisis del sector de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece como objetivos de las políticas públicas, fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. De igual manera en el numeral 23 del Artículo 41, establece como obligación del Estado "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo."



Así mismo, la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental, al establecer que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, (...)”.

A partir de esta declaración, Colombia y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece:

“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.”

Actualmente los países del mundo han definido políticas para enfrentar la pobreza, la desnutrición y sus efectos en la población infantil y juvenil en edad escolar, lo cual ha dado origen a diferentes programas de alimentación que impactan de manera directa en los niños, niñas y adolescentes matriculados y registrados en el SIMAT. En nuestro país se han definido políticas en este sentido a través del Ministerio de Educación Nacional, en adelante MEN.

El MEN es la entidad responsable de formular e implementar la política educativa en Colombia para *“Lograr una educación de calidad, que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en Paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Lograr una educación competitiva, pertinente, que contribuya a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad”.*

En Colombia el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia a nivel nacional con más de 80 años de historia, siendo uno de los programas sociales más antiguos en el país. Luego de 47 años en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el PAE retorna al Ministerio de Educación Nacional (MEN) en 2013, el cual pasa de ser una estrategia nutricional a formar parte de una de las estrategias de permanencia escolar, modificando por lo tanto sus objetivos y enfoque.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar 2002 - 2011 aplicada por el MEN, cerca del 22% de los estudiantes de instituciones y sedes educativas oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar.

El Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de Vida 2022-2026, tiene a través del programa *“Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria”* se estableció como meta ampliar el alcance del PAE *“... como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los períodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación del Derecho Humano a la Alimentación.”*

Según información suministrada por el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de Vida, El PAE logra su mayor cobertura en 2025; el programa alcanzó 82 % de cobertura nacional, beneficiando a 5.644.322 niñas, niños, jóvenes y adolescentes, el PAE creció 10 puntos



porcentuales: pasó de 72 % en 2022 a 82 % en 2025, ampliando la atención a más estudiantes en todo el país.

Adicional a ello en el sector educación, se impulsará de manera decidida el programa de Alimentación escolar iniciando con la Educación Rural.

Que en septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1852, el cual establece que es responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. De igual manera, refiere que las ETC como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, deben realizar la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales. Los municipios, distritos y departamentos deben concurrir con recursos económicos y el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley y en los lineamientos, condiciones y estándares que emita el Ministerio de Educación Nacional.

Que en octubre de 2015 el Ministerio publicó la Resolución 16432 por la cual establece los lineamientos técnicos y administrativos del PAE, en la cual detalla las fuentes de financiación que la Entidad Territorial puede emplear para la ejecución del programa. Así mismo, refiere que el valor asignado a cada Municipio por el MEN deberá converger con las demás fuentes de recursos que dispongan las entidades territoriales, con el propósito de realizar los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación del servicio, oportuna y de calidad a la población estudiantil focalizada.

Que el municipio de Pivijay presenta unas necesidades locales que necesitan ser cubierta ante la no cobertura del programa a un porcentaje del 100% de la población estudiantil, y en consideración a los expuesto el Municipio ha diseñado el presente proyecto a fin de garantizar los recursos para ampliar la cobertura con la prestación del servicio de alimentación escolar a la población matriculada no beneficiaria que cursa en los establecimientos educativos de la jurisdicción.

Teniendo en cuenta las consideraciones arriba señaladas y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Administración Municipal, se hace necesaria y oportuna la suscripción del convenio de asociación para **IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY- MAGDALENA EN LA ANUALIDAD 2026.**

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.

Que las Instituciones Educativas que prestan su servicio educativo público en el Municipio, son responsabilidad de la Entidad Territorial Certificada (ETC) Departamento del Magdalena, quien prepara ejecutar el programa de Alimentación Escolar en la jurisdicción del municipio a través de un operador especializado, atendiendo los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio. Esta cobertura no es del 100%.

Actualmente se presenta un bajo rendimiento académico y problemas de nutrición de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Pivijay lo cual se explica, entre otras causas por:

- Pocos estímulos para los estudiantes y los padres de familia para matricular a sus hijos en medio de la problemática social.
- Escasas ofertas de oportunidades para población, entre ellas desplazada, vulnerable y rural para que ingrese y permanezca en las instituciones.
- Niveles de pobreza de las familias.
- Bajo niveles de atención, desarrollo y nutrición de los estudiantes.



- Inexistencia de programas de alimentación sostenibles.

El presente proyecto surge de la necesidad de fortalecer la cobertura, la calidad a través de un beneficio que garantice el acceso y la permanencia de los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos oficiales del municipio de Pivijay.

También surge por la solicitud de los rectores y las comunidades educativas de ofrecer programas de alimentación que ayuden a que los niños permanezcan en las instituciones y con ello mejoren los indicadores de calidad y desempeño escolar.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El suministro de alimentación escolar está contemplado en la ley general de presupuesto y se ha convertido en un elemento esencial en el sistema escolar para garantizar el acceso, la permanencia escolar y la mejora en el proceso de enseñanza aprendizaje, debido a que la alimentación contribuye a mejorar el rendimiento escolar y facilita las actividades académicas en el aula de clase.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de las niñas, niños y adolescentes), el PAE se articula con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos.

Que el Municipio tiene el compromiso de contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población más desfavorecida, y a su vez de promover en la comunidad la defensa de los derechos fundamentales de la Infancia, la protección y restitución de los derechos de los niñas y adolescentes; así como, el fortalecimiento de la familia como institución básica de la sociedad.

El Municipio de Pivijay, asume el Programa de Alimentación Escolar, garantizando el suministro y distribución de los complementos alimentarios en los diferentes tipos y modalidades, para la atención de la población priorizada y focalizada en los ciclos de preescolar, básica primaria y secundaria (grado 0° al grado quinto 11°), además de las sedes con atención de la estrategia jornada única.

Por tal motivo, ante el número de escolares sin cubrir y la necesidad de garantizar el derecho a una buena alimentación, es necesario avanzar en la atención de mayores coberturas en las Instituciones Educativas, a través de un único programa de alimentación al escolar priorizando en la atención a través los diferentes tipos de complementos y modalidades.

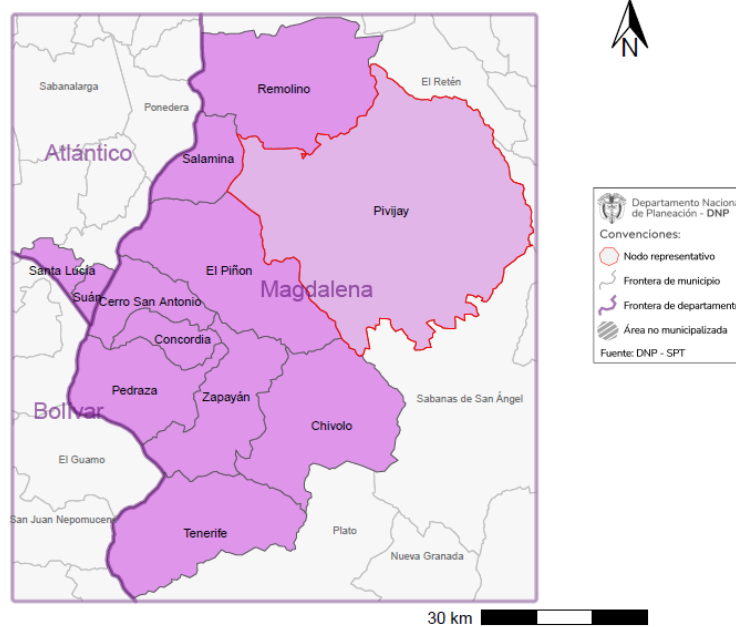
Este programa de alimentación, enmarcado en la política de ampliación de cobertura y coherente con la política de seguridad alimentaria se concibe como un conjunto de acciones tendiente a disminuir las desigualdades sociales y económicas asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional de los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. En este sentido resolver la problemática de deficiente cobertura, bajo rendimiento académico y problemas de nutrición de los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Pivijay; de esta manera pasar a mejorar la cobertura, bajo rendimiento académico y nutrición de los estudiantes de las instituciones educativas a través de la implementación sostenible de alimentación escolar en las instituciones educativas.



Por estas razones es necesaria la realización del proceso contractual el cual consiste en la **IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2026.**

1.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El presente proceso pretende atender las necesidades en educación ambiental que demanda el municipio de Pivijay, Magdalena así:



1.3. POBLACION.

Conforme a la ficha de caracterización territorial del DNP, el municipio de Pivijay tiene proyectada una población según fuente DANE de 40.669 para el 2.025. Para la ejecución del presente programa el proyecto contempla una cobertura de población estudiantil activa de 720 estudiantes.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2026.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93131600	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES



85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.3.1. MODALIDAD

Se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

La modalidad por suministrar son las siguientes:

a) Ración Industrializada: 720 (estimativo diario)

En las siguientes instituciones:

- INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON – SIMON BOLIVAR.
- INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – SEDE PARISO
- INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES INMACULADA - CHINOBLAS.
- INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE LOBA SEDE LAS PIEDRAS.
- INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE LOBA SEDE GARRAPATA.

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS JORNADA AM																	
DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS POR GRADOS																	
ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	Pre-Jardin	Jardin	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
1	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEDE BOLIVAR			52	56	37	54	47	27							273
	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	SEDE PARAISO			34	34	23	17	14	36							158
	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES LA INMACULADA	SEDE CHINOBLAS			9	8	17	15	16	13							78
	SAN MARTIN DE LOBA	SEDE LAS PIEDRAS			9	8	5	10	7	3	7	5	4	2	3		63
	SAN MARTIN DE LOBA	SEDE GARRAPATA			23	24	14	15	14	5	16	17	9	8	2	1	148
		TOTALES			127	130	96	111	98	84	23	22	13	10	5	1	720

MODALIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	DIAS	VR TOTAL
Ración industrializada preescolar	127	7.447	85	\$80.393.755
Ración industrializada grado 1-3	337	7.885	85	\$225.852.476
Ración industrializada grado 4-5	182	8.213	85	\$127.062.690
Ración industrializada media grado 6 - 9	68	8.652	85	\$50.007.121
Ración industrializada media grado 10-11	6	9.090	85	\$4.635.906
Total estudiantes	720			\$487.951.948

A fin de adelantar dicho proceso se tomará como referencia la población escolar existente a la fecha, la cual podrá variar, ya que aún hay sedes que se encuentran recibiendo a estudiantes para realizar el proceso de matrícula.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social,



y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso y permanencia a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de las niñas, niños y adolescentes), el PAE se articula con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos.

Mediante el presente proceso se pretende: Garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, dando cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 que en consideración a que la educación es un derecho y un servicio público con función social, dispone en su Capítulo 2, Artículo 2.3.10.2.1: "2. *Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar- PAE. Implica que el estado para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones...*"

Para dar cumplimiento a lo anterior y al alcance del objeto el municipio se compromete a contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, realizando la entrega del suministro de un complemento alimentario bajo la modalidad de raciones industrializada, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados oficialmente en el SIMAT, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por los Ministerio de Educación Nacional en las resoluciones 335 de 2021 y 18858 del 2018.

2.3.2. UNIDAD DE MEDIDA:

Número de raciones alimentarias entregadas a beneficiarios.

2.3.3. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Ejecución del programa de alimentación escolar- PAE JORNADA AM ración industrializada para el calendario escolar para el año 2026, en las instituciones educativas del municipio de Pivijay, Magdalena.

2.3.4. ACTIVIDADES (PRODUCTOS) A REALIZAR (ENTREGAR) O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN (SERVICIO) A CONTRATAR:

Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.



2.3.4.1. EMPAQUE Y EMBALAJE DE LOS ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS:

Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes;

b) Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución número 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho;

c) Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones números 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3.4.2. EMPAQUE.

El complemento alimentario industrializado debe ser empacado para cada beneficiario en bandeja de pulpa de cartón biodegradable envuelta con papel vinilpel o en bolsa plástica transparente y los alimentos que lo componen deben tener empaque primario, que cumpla con el rotulado según la normatividad que aplique, excepto las frutas. En el caso de que la leche o bebida láctea necesite mantenimiento por cadena de frío, esta ira por fuera de la bandeja o la bolsa.

Una vez definidos los establecimientos educativos y el tipo de complemento a suministrar, se debe elaborar un acta que detalle la metodología utilizada en la selección y el listado de los establecimientos educativos priorizados.

La coordinación de la entrega de los alimentos será acordada con las instituciones en horarios de 7:00 am a 1:00 pm tanto para la zona urbana como rural. En caso de presentarse algún contratiempo las entregas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, informando de manera inmediata la novedad presentada a la Institución Educativa. Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá pasar una relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio, siendo la supervisión quien verifique el cumplimiento en los horarios establecidos.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos.

2.3.4.3. INFRAESTRUCTURA.

PLANTA DE PRODUCCION O ENSAMBLAJE: El operador puede producir o no los alimentos que componen la ración industrializada y debe ensamblar los complementos de manera individual, para los cual debe contar con una planta de producción o ensamble que debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, producción y distribución de alimentos y debe cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes. Debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable.

COMEDOR: Teniendo en cuenta que el PAE se desarrolla en las instituciones educativas, es responsabilidad del sector educativo y de los entes territoriales, posibilitar las condiciones de



infraestructura de los comedores. Por lo anterior, para la determinación de las necesidades de infraestructura, se debe considerar lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC No. 4595 del el Ministerio de Educación Nacional y en el “*Estudio de costo estándar modalidad asistencia nutricional desayuno – almuerzo empresa privada*”, que establecen, entre otros, los siguientes objetivos que debe cumplir la planta física:

- Maximizar el espacio.
- Facilitar el aseo y limpieza.
- Hacer uso efectivo de la fuerza de trabajo.

La Norma Técnica Colombiana NTC-4595 propone un espacio mínimo para preescolar de 0.80 m² y de 1.07 m² por estudiante de nivel básico por turno para la zona de comedor en los establecimientos educativos de nivel básico y medio.

Debe ser de fácil acceso, amplio, con colores claros y estar dotado con mesas y sillas de material fácilmente lavable. Así mismo, debe estar ambientado con material educativo relacionado con alimentación saludable, normas de higiene y de comportamiento. En la entrada del comedor o en un área aledaña se deberá disponer de lavamanos para los beneficiarios.

La capacidad del área también dependerá de los tamaños de las mesas y las sillas, así como del presupuesto para la ampliación o adecuación del espacio disponible, por lo cual, se recomienda tener mesas del mismo ancho y largo que se pueden unir o separar para optimizar el uso del espacio según el número de usuarios por turno. Se propone integrar las instalaciones donde se prestan los servicios de alimentación en una sola sección.

2.3.4.4. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de Diciembre de 1997 y las demás normas vigentes y para el caso específico del transporte de alimentos perecederos bajo la Resolución 2505 de 2004. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además a unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, se deben implementar y desarrollar de manera especial los siguientes programas:

- Plan de saneamiento básico, acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997:
 - Programa de limpieza y desinfección
 - Programa de control de aguas.
 - Programa de residuos sólidos.
- Programa de abastecimiento de agua: en el que se garantice que el agua que se utilice en la planta de producción y ensamble es de calidad potable. En municipios o lugares de prestación del servicio donde no exista servicio de acueducto o fuentes públicas autorizadas, es necesario establecer métodos físicos, químicos o biológicos para su potabilización.

2.3.4.5. PERSONAL REQUERIDO.

El contratista dispondrá del personal mínimo así: deberá proveer con el personal o manipuladoras requeridas para el empaque, entrega, transporte y la preparación de las raciones alimentarias a los 992 estudiantes de las Instituciones Educativas que hacen parte del objeto de este contrato en el Municipio de Pivijay – Magdalena.

2.3.4.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA.



Los alimentos para preparar según el ciclo del menú, que debe elaborar el operador acorde a los lineamientos enviados por el MEN, deben cumplir las especificaciones que se describen en los lineamientos técnicos expedidos por la autoridad competente.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a entregar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en la Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario). El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio.

Una vez adjudicado el contrato se deberán mantener las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y deberá tener disponible las fichas técnicas de cada producto para verificación por parte de la interventoría en caso de ser requeridas; solo se autorizarán cambios de algunas marcas por fuerza mayor, como en el caso de escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista o rechazo generalizado por parte de los usuarios. La autorización de este cambio debe ser solicitada por escrito a la supervisión explicando las razones del cambio y relacionando marca comercial, ficha técnica y registro sanitario del producto a suministrar, adjuntando exámenes microbiológicos y/o fisicoquímicos en caso de que se requieran según lo descrito en el ítem de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del presente pliego de condiciones y muestra física del alimento.

Para las minutas el contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, porción servida cantidad, aporte nutricional promedio) según lo establecido en el anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE, de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) RES. 0335 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las modalidades de Ración Preparada en Sitio RPS y PAE JU-ALMUERZO están establecidas por semanas así: 1, 2, 3 y 4 y por ciclos de menú (1-20) anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE.

NOTA: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en el acta de seguimiento a supervisión.

2.3.5. RESULTADOS

El operador deberá entregar los suministros alimenticios para ejecutar el PAE por el calendario Escolar a las instituciones Educativas que le sean asignadas, de acuerdo a las minutas establecidas



según la modalidad de atención y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE (*resolución 0335 de 2021 y demás normas que la complementen adicionen y/o modifiquen*). Cumplir con la resolución, 0335 de 2021 y 2674 de 2013, decreto 1075 de 2015 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el MEN para la entrega de los víveres a utilizar en las preparaciones del Programa de Alimentación Escolar.

Presentar a la supervisión del contrato un informe de actividades en medio físico con evidencias fotográficas y planillas de registro, donde consten las entregas respectivas del programa.

2.4. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA.

La ejecución del contrato será en las instalaciones adecuadas que disponga el operador para el empaqueo y/o descargue de los VIVERES PARA EL PAE REGULAR Y JORNADA ÚNICA (bodega del municipio); la entrega de estos será en cada una de las Instituciones Educativas del municipio de Pivijay urbanas y rurales relacionadas a continuación y según la modalidad definida (RPS) dentro de toda la cobertura del Municipio de Pivijay:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PIVIJAY PARA PAE JORNADA ÚNICA

Institución Educativa Sagrado Corazón, SEDE, Simón Bolívar.
Institución Educativa I.E.D. Nuestra Señora De Las Mercedes, SEDE, Paraíso.
Institución Educativa I.E.D Nuestra Señora De Las Mercedes Inmaculada - Chinoblas.
Institución Educativa San Martin de Loba, SEDE, Las Piedras.
Institución Educativa San Martin De Loba, SEDE, Garrapata.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Educación Municipal, a través del servidor público que será designado para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b) Proveer las raciones establecidas en el contrato en los lugares indicado para su entrega.
- c) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- e) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- f) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.



- g) Brindar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- h) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- i) Mantener los precios presentados en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio.
- j) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al interventor del mismo.
- k) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- l) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- n) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Municipio, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- o) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- p) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
- q) Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- r) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- s) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- t) Presentar los informes y/o documentos que indique el interventor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
- u) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, sobre lo dispuesto al mínimo del 30% de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a los pequeños productores y organizaciones de agricultura campesina familiar y comunitaria.
- v) Asistir a las reuniones que sea invitado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento PAE.
- w) Cumplir normativa vigente en relación a los servicios de alimentación, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
- x) Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social de salud en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo a cada pago.
- y) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Actividades específicas para la ejecución del "PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE", establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y Resolución N° 0335 de dic. 2021, del MEN, además las siguientes:

- a) Informar de inmediato por escrito a la Supervisión del contrato, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.



- b) Asesorar y capacitar al personal manipulador de alimentos, para que se cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex de víveres, formatos del Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
- c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
- d) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
- e) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- f) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en el "Anexo técnico calidad e inocuidad de los alimentos de la Res. 0335 de 2021 expedida por la Unidad de Alimentos para Aprender UApA-PAE del MEN".
- g) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- h) Entregar a la supervisión del contrato la relación y soportes de registro, permiso o notificación sanitaria, y la entidad que lo emite, según corresponda con fechas de elaboración y de vencimiento, y con las marcas de cada producto suministrado y por cada entrega, durante la ejecución del contrato donde se pueda verificar que alimentos cumplan con las condiciones de rotulado, gramaje y demás especificaciones establecidas en la Resolución 0335 de 2021 del MEN y la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- i) Realizar remisión de actas de entrega de víveres para cada institución educativa de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De esta remisión se debe dejar copia para entrega al finalizar el periodo mensual a la Coordinación de Educación (supervisor del Contrato) y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, de manera inmediata (teniendo en cuenta la dinámica de entrega de insumos y víveres), después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. La remisión de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido.
- j) Entregar al municipio los víveres con la distribución acorde al número de cupos por cada sede y según corresponda a la modalidad de atención: preparado en sitio y/o ración industrializada.
- k) Entregar al municipio mensualmente el formato de compras públicas locales (Res. 0335 de 2021), de cada modalidad (correspondientes al 30% del valor mensual comprado)
- l) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento Municipal al PAE a las que sea convocado.
- m) Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.



- n) Apoyar en su calidad de aliado estratégico al Municipio en las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos del MEN.
- o) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.
- p) Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativo y estándares del PAE del MEN, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0335 de diciembre de 2021.
- q) Pagar de manera mensual y oportuna dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente los aportes o incentivos a las manipuladoras, sin que estos pagos dependan de los desembolsos del municipio al contratista
- r) Responder por la limpieza y desinfección de la bodega y demás elementos utilizados por el contratista para la recepción y almacenamiento de los víveres del PAE.
- s) Cumplir con la entrega de kit aseo, combustible para cocinar, certificado médico y dotación a personas manipuladoras al inicio de la operación del programa.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; 3) Ejercer, por conducto del supervisor, la vigilancia y seguimiento permanente a la correcta ejecución del objeto contratado; 4) Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de la gestión relacionada con el objeto contractual; 4) Efectuar al contratista las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental y/o municipal; 5) Afiliar al CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente, en especial la ley 1562 de 2012 y los decretos reglamentarios; 6) Asignar por escrito, al CONTRATISTA, los asuntos que deban ser atendidos en relación con el objeto contractual; 7) Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplimiento, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados al CONTRATISTA; 8) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA se encuentre afiliado a una ARL diferente a la de EL MUNICIPIO, deberá requerir al CONTRATISTA suministrar la información pertinente para que se surta la afiliación correspondiente.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Modalidad prestación de servicios.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Contrato de acuerdo con el presente estudio previo es de siete (7) meses, o hasta agotar el presupuesto, o la vigencia del calendario escolar vigencia 2026, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.9. FACULTAD PARA CONTRATAR

El programa de alimentación escolar, como actividad a cargo del Estado, cuenta con el siguiente marco normativo propio.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la selección de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.



En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la selección del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, definido en Ley 80 de 1993, en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

El presente proceso de selección se rige especialmente por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
3. Ley 527 de 1999 Acceso y uso de mensajes de datos.
4. Ley 816 de 2003 Apoyo a la Industria Nacional.
5. Ley 962 de 2005. Racionalización de trámites y procedimientos
6. Decreto 2811 de 1974 y Ley 99 de 1993 Gestión de Residuos Sólidos
7. Decreto 2150 de 1995. Supresión de Trámites.
8. Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicione.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la ENTIDAD, por su omisión o inobservancia.

2.9.1. DEFINICION DE LA MODALIDAD

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la ENTIDAD, por su omisión o inobservancia.

Señalar el tipo de modalidad de selección del contratista de acuerdo a la tabla señalada a continuación.

MODALIDAD		
Licitación Pública		
Otra	Invitación privada artículo 2.2.1.6.10.1.6. del Decreto 1079 de 2015, en armonía con la Circular 000006 del 27 de enero de 2017	
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de características técnicas uniformas	Subasta inversa
		Bolsa de Producto
		Acuerdo Macro
	Menor cuantía	XXX
	Licitación declarada desierta	
	Prestación servicios de salud.	
Concurso de Mérito.	Enajenación bienes del Estado	
	Productos de origen o destinación agropecuaria	
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional	
Mínima Cuantía	Abierto	
	Pre calificación	
Convenio de Asociación		
Prestación de Servicios	Profesionales	
	Apoyo a la Gestión Administrativa	



Falta de pluralidad de oferente

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Tipo de objeto.

Tipo de objeto de contrato	Descripción
Obra pública	
Consultoría	
Prestación de servicios.	
Suministro	XXX
Concesión	
Enajenación de bien	
Arrendamiento	
Otro	

Los contratos que celebre EL MUNICIPIO DE PIVIJAY como entidad estatal, están sometidos adicionalmente a las demás normas que reglamenten o complementen las normas generales de contratación estatal, así como en las normas especiales que para cada caso aplique.

Esta contratación se hará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en las siguientes disposiciones:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.



(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

La modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

III. VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO A CELEBRAR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presente proceso contractual pretende la suscripción de un convenio y/o contrato de asociación de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, al reunir las siguientes condiciones:

El presente proceso, contiene un presupuesto definido a partir de las especificaciones técnicas, cantidad de raciones y la población que se pretende beneficiar, el número de días que se realizará, la prestación del servicio y los componentes utilizados para un servicio de calidad. El Municipio de Pivijay Magdalena para la elaboración de los costos tuvo como insumo para el cálculo de ración, el sistema de información de precios SIPSA, a través; del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE Dentro de las funciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, está el brindar información básica para la toma de decisiones en todos los sectores de la economía. El SIPSA es el encargado de informar los precios mayoristas de los productos agroalimentarios que se comercializan en el país, así como la información de insumos y factores asociados a la producción agrícola y el nivel de abastecimiento de alimentos en las ciudades. El Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario –SIPSA-, cuenta con tres componentes: Precios mayoristas, Abastecimiento de alimentos e Insumos y factores asociados a la producción. El componente de Precios mayoristas tiene por objeto la recolección, el análisis y la difusión de la información de las cotizaciones que se capturan en los principales mercados mayoristas del país. El SIPSA busca analizar el comportamiento de los precios a través del seguimiento de los mercados nacionales y regionales y de la identificación y el análisis de los factores y hechos económicos que determinan y afectan los precios a lo largo de la cadena de comercialización. El Sistema toma la información de precios en 62 mercados en los días y horas establecidos de mayor movimiento en cada uno de ellos. El SIPSA recoge información para una canasta cercana a los 400 productos clasificada en ocho grandes grupos: verduras y hortalizas; frutas frescas; tubérculos, raíces y plátanos; granos y cereales; huevos y lácteos; carnes; pescados; y productos procesados). Este Boletín permite conocer el valor promedio de los precios por ciudades, lo que garantiza realizar el cálculo de la materia prima con valores actualizados y teniendo la certeza de que corresponden a los principales mercados mayoristas del país, es así como se determina el valor de la materia prima utilizada por cada componente. De igual forma otra de las fuentes para establecer precios es Granabastos, la cual contribuye con responsabilidad social a la solución del mercadeo de productos agropecuarios, con el fin de generar a través de plataformas de comercialización mayoristas – detallistas una oferta permanente, accesible y oportuna en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad, desarrollando programas para mejorar los procesos de la cadena de abastecimiento. Los boletines diarios y periódicos que constantemente emite Granabastos corresponden a productos de venta de las diferentes bodegas de la Corporación dirigidos a los consumidores. Además, la Central de Abastos lidera la tendencia de los precios de los alimentos en el país. Adicionalmente se realizan cotizaciones en el mercado de los otros componentes de la ración como lo son (Transporte, Preparación de Alimentos y Administración), todo bajo lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo Resolución 29452 y las Leyes y Normas que rigen la alimentación en Colombia.

Serán por cuenta del operador todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato que se derive del



proceso de selección y que se requiera cancelar para dar lugar a las disposiciones legales sobre el particular.

para el presente proceso modalidad industrializada; a continuación, relacionamos en detalle:

ITEM	Rubro	Numero de Profesionales a contratar	Tiempo de contratación en Meses	Valor Unitario	Aporte del Municipio	Valor total
1	ALISTAMIENTO OPERATIVO					
1.1.	Contratación Talento Humano					
	Manipuladoras	7	5	795.289	27.835.107,66	27.835.108
	Dotaciones manipuladoras	7	2	35.000	490.000,00	490.000
	Exámenes médicos manipuladoras	7	1	40.000	280.000,00	280.000
	Capacitaciones manipuladoras	7	1	25.000	175.000,00	175.000
	Supervisor de campo	1	5	2.028.643	10.143.214,35	10.143.214
	Nutricionista	1	5	2.950.278	14.751.392,30	14.751.392
	Sub - Total Talento Humano	9		5.874.210	53.674.714	53.674.714
2.	MATERIA PRIMA					
2.2	GRADO POR ATENDER	Número de Alumnos	N° dias por atender	Valor Unitario	Aporte del Municipio	Valor total
	GRADO PREESCOLAR - JARDIN	127	85	5.585	\$ 60.295.316	\$ 60.295.316
	GRADO 1- 3	337	85	5.913	\$ 169.389.357	\$ 169.389.357
	GRADO 4- 5	182	85	6.160	\$ 95.297.018	\$ 95.297.018
	GRADO 6-9	68	85	6.489	\$ 37.505.341	\$ 37.505.341
	GRADO 10-11	6	85	6.818	\$ 3.476.930	\$ 3.476.930
	TOTAL	720				\$ 365.963.961
3.	GASTOS ADMINISTRATIVOS.	Costo por mes	Tiempo de contratación en Meses	Valor Unitario	Aporte del Municipio	Valor total
3.1	Arriendo Bodega					
	Arriendo Bodega	600.000	5	600.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
	Subtotal - arriendo bodega	600.000		600.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
3.2	Servicios públicos					
	Luz	\$350.000,00	5	\$350.000,00	\$1.750.000,00	\$1.750.000,00
	Agua	\$50.000,00	5	\$150.000,00	\$250.000,00	\$250.000,00
	Subtotal - servicios públicos	\$400.000,00		\$500.000,00	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00
3.3	Papelería					
	Papelería	\$304.272,64	5	\$304.272,64	\$1.521.363,19	\$1.521.363,19
	Subtotal - papelería	\$304.272,64		\$304.272,64	\$1.521.363,19	\$1.521.363,19
3.4	Elementos de Aseo					
	Elementos de Aseo	\$320.000,00	5	\$320.000,00	\$1.600.000,00	1.600.000
	Subtotal - Elementos de Aseo	\$320.000,00		\$320.000,00	\$1.600.000,00	\$1.600.000,00
3.5	Mantenimiento, limpieza y desinfección					
	Desinfección de bodega	\$327.535,16	5	\$327.535,16	\$1.637.675,78	\$1.637.675,78
	Subtotal - desinfección de bodega	\$327.535,16		\$327.535,16	\$1.637.675,78	\$1.637.675,78
3.6	Impuestos					
	Impuestos	\$10.734.942,86	5	\$10.734.942,86	\$53.674.714,31	\$53.674.714,31
	Subtotal - Impuesto	\$10.734.942,86		\$10.734.942,86	\$53.674.714,31	\$53.674.714,31
4	TRANSPORTE	Costo por mes	Tiempo de Contratación en Meses	Valor Unitario	Aporte del Municipio	Valor total
	Transporte	\$975.903,90	5	\$975.903,90	\$4.879.519,48	\$4.879.519,48
	Sub - Total	\$1.281.970,93		\$975.903,90	\$4.879.519,48	\$4.879.519,48
	TOTAL					\$487.951.948

La base para determinar los valores por ración obedece a cotizaciones solicitadas a operadores del servicio de alimentación escolar, permitiendo esto poder analizar y determinar todos los factores y/o componentes necesarios para desarrollar la operación del programa de alimentación escolar en el Magdalena, el Lineamiento Técnico Administrativo que regula el programa de alimentación escolar PAE Resolución 0335 de 2021, determina como una obligación la realización de compras locales, incentivando así, el empleo a nivel local y el intercambio comercial de los productos, insumos, bienes y servicios de los municipios y/o departamentos que conforman la entidad territorial; en este sentido, si bien es cierto que el proceso contractual lo puede realizar cualquier operador a nivel nacional o internacional, este deberá realizar el proceso comercial, técnico y administrativo en el marco del Municipio de Pivijay del Magdalena, lo cual nos lleva al presupuesto asignado al presente proceso.



Serán por cuenta del operador todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar lugar a las disposiciones legales sobre el particular. En documento ANEXO se definen las instituciones y sedes priorizados para la prestación de este servicio las cuales podrán ser modificadas a través de autorización del supervisor de acuerdo a la dinámica que se presente, en todos los casos bajo lo estipulado en el Lineamiento Técnico Administrativo.

El presupuesto oficial estimado es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$487.951.948)**, valor que se encuentra debidamente amparado en los certificados de Disponibilidad presupuestal expedidos por la Alcaldía Municipal de Pivijay, los cuales se distribuyen así:

3.1. ANALISIS DEL VALOR

De conformidad con la necesidad a satisfacer por la entidad, se estima el valor del contrato, en la suma total de variables para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios, como se muestra a continuación:

ESPECIFICACIONES DE ALIMENTOS PAE REGULAR RACIÓN INDUSTRIALIZADA:

GRUPO ALIMENTO	DE	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
LACTEO		LECHE LIQUIDA ENTERA	200 CC
		LECHE LIQUIDA SABORIZADA	200 CC
		QUESO MOZZARELLA EN EMPAQUE INDIVIDUAL	200 CC
		AVENA	200 CC
CEREAL		ALMOJABANA	80 GR
		CEREAL DE MAIZ EN AROS FORTIFICADO	80 GR
		CEREAL DE MAIZ O ARROZ CON SABOR	
		CHOCOLATE	80 GR
		CROISANT DE QUESO (CANGREJITOS)	80 GR
		DONA RELLENA DE AREQUIPE	30-35 GR
		GALLETA DULCE (TIPO CUCA ENDULZADO CON PANELA)	80 GR
		GALLETA MULTICEREAL	80 GR
		HOJUELAS DE MAIZ SIN AZÚCAR ADICIONADA	80 GR
		MOGOLLA	80GR
		MUFFIN DE QUESO	80 GR
		PALITOS O PALITROQUES	80 GR
		PALO DE QUESO	80 GR
		PAN LECHE	80 GR
		PAN D EMAIZ	80 GR
		PAN INTEGRAL	80 GR
		PAN MANTEQUILLA	80 GR
		PAN RELLENO DE QUESO	80 GR
		PANDEBONO	80 GR
		PANDEQUESO	80 GR
		PANDEYUCA	80 GR
		PASTEL DE QUESO	80 GR
		PONQUÉ (PUEDE CONTENER CHIPS DE CHOCOLATE)	80 GR
		PONQUÉ DE ZANAHORIA	80 GR
		ROSCÓN DE AREQUIPE	80 GR
		ROSCÓN DE BOCADILLO	80 GR
	TORTA DE QUESO	80 GR	
FRUTA GRUPO 1		BANANO-MANDARINA-MURRAPO – NARANJA- GRANADILLA	120 GR (neto sin cáscara)
FRUTA GRUPO 2		MANGO MADURO -MANZANA- NARANJA	120 GR (neto sin cáscara)
FRUTA GRUPO 3		ZAPOTE-PERA-GUAYABA COMÚN - GUAYABA PERA	120 GR (neto sin cáscara)
AZÚCAR/DULCE		PANELITA (LECHEY/O COCO)	20 GR
		DULCE DE QUESO	20 GR
		BOCADILLO DE GUAYABA	20 GR
		ROLLITO DE BOCADILLOCONA REQUIPE	20 GR



NOTA: tener presente empaque individual con respectivo rótulo de acuerdo a normatividad	ROLLITO DE LECHE	20 GR
	MASMELOS	20 GR
	AREQUIPE EN SOBRE	20 GR
	CHOCOLATINA	20 GR
	GALLETA CUBIERTA DE CHOCOLATE	20 GR
	GELATINA DE PATA	20 GR
	MANI DE SAL	20 GR
	MANISAL CON UVAS PASAS	20 GR
	MANI (CUBIERTO DE CHOCOLATE O CONFITADO)	20 GR
	MEZCLA DE FRUTOS SECOS	20 GR
	BLANQUEADO	20 GR
	DULCE DE QUESO URRAEÑO	20 GR
LECHE CONDENSADA	20 GR	
BARRA DE GRANOLA	20 GR	

NOTA: RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, Anexo técnico alimentación saludable y sostenible, numeral 4.5 ciclo menús:

- *Los intercambios no pueden exceder a seis (6) en un ciclo de menús, para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos (2) intercambios por ciclo.*
- *No se permite el uso de productos como: bebida de yogur.*
- *El municipio debe solicitar por escrito con suficiente anticipación, la validación técnica del intercambio a la supervisión de la Entidad Territorial Certificada e informar y dejar copia de dicha autorización en la Institución Educativa y/o municipio.*

COMPONENTE	ALIMENTO	LISTADO DE ALIMENTOS POR GRUPO PARA INTERCAMBIOS Y AJUSTE DE GRAMAJE DE ACUERDO A LA EDAD				
		TAMAÑO DE INTERCAMBIO PORCIÓN EN NETO				
		Preescolar	Nivel Primaria: Primero, segundo y tercero	Nivel Primaria: Cuarto y Quinto	Nivel Secundaria	Nivel media y ciclo complementario
LÁCTEOS	Leche en polvo entera	13 g	13 g	13 g	20 g	15 g
	Leche líquida entera	100 cc	100 cc	100 cc	100 cc	120 cc
	Queso blanco o campesino	10 g	12 g	30 g	35 g	45 g
	Queso tipo mozzarella	15 gr			14 g	
	Queso costeño	15 gr	12 g	30 g	10 g	45 g
	Kumis	200 cc	200 cc	200 cc	200 cc	200 cc
ALIMENTO PROTÉICO ORIGEN ANIMAL	Yogurt	200 cc	200 cc	200 cc	200 cc	200 cc
	Carne de Res	50 g	50 g	60 g	70 g	80 g
	Carne de Cerdo	50 g	50 g	60 g	70 g	80 g
	Hígado	50 g	50 g	60 g	70 g	80 g
	Pechuga de pollo sin piel. (ver nota)	50 g	50 g	60 g	70 g	80 g
	Filete de Pescado. (ver nota)	50 g	50 g	60 g	70 g	80 g
	Atún en aceite (lomitos)	30 g (escurrido)	30 g (escurrido)	60 g (escurrido)	60 g (escurrido)	60 g (escurrido)
	Sardina	30 g (escurrido)	30 g (escurrido)	60 g (escurrido)	60 g (escurrido)	60 g (escurrido)
	Huevo de Gallina	55 g	55 g	55 g	55 g	55 g
	Lenteja	10 g	15 g	20 g	30 g	40 g
ALIMENTO PROTÉICO ORIGEN VEGETAL	Frijol Variedades: Cargamanto, cabecita negra, caraota, blanquillo	10 g	15 g	20 g	30 g	40 g
	Garbanzo	10 g	15 g	20 g	30 g	40 g
	Arveja verde seca o amarilla	10 g	15 g	20 g	30 g	40 g



CEREAL ACOMPAÑANTE	Arepa de maíz blanco, amarillo	25 g	50 g	50 g	50 g	100 g
	Arepa de chòcolo	25 g	50 g	50 g	50 g	100 g
	Arepa de yuca	25 g	50 g	50 g	50 g	100 g
	Arepa de queso	25 g	50 g	50 g	50 g	100 g
	Arroz fortificado	25 g	35 g	45 g	60 g	65 g
	Harina de maíz precocida	30 g	35 g	35 g	40 g	40 g
	Pan (bola, mantequilla, con queso)	25 g	25 g	50 g	50 g	60 g
	Espaquetis, pastas o fideos acompañante	25 g	35 g	45 g	60 g	65 g
	Papa Capira, nevada	50 g	60 g	70 g	110 g	110 g
	Papa Criolla	60 g	70 g	80 g	120 g	130 g
	Plátano hartón verde, pintón o maduro	50 g	60 g	70 g	110 g	110 g
	Arracacha	50 g	60 g	70 g	110 g	110 g
	Yuca	50 g	60 g	70 g	110 g	110 g
	Ñame	50 g	60 g	70 g	110 g	110 g
	Cuchuco de maíz, cebada, trigo, cebada perlada	25 g	35 g	45 g	60 g	65 g
VERDURAS	Acelga	Mínimo 50g por porción servida.	Mínimo 60g por porción servida.	Mínimo 65g por porción servida.	Mínimo 70g por porción servida.	Mínimo 90g por porción servida.
	Ahuyama					
	Aji					
	Ajo					
	Apio					
	Arveja verde fresca					
	Berenjena					
	Bròcoli					
	Cebolla de huevo o cabezona					
	Cebolla junca					
	Cilantro					
	Espinaca					
	Habichuela					
	Lechuga					
	Pepino					
	Perejil					
	Pimentón rojo o verde					
	Remolacha					
Repollo blanco o morado						
Tomate chonto						
Tomate de Aliño						
Zanahoria						
Zucchini						

FRUTA (Tener en cuenta temporada de cosecha)	Fruta para jugo: Mango, banano, guayaba, tomate de árbol, lulo, maracuyá, gulupa, zapote, piña, borojó, uchuva	Porción (70 g neto cuando es en agua y 50 gr cuando es en leche)				
		Tener presente que cada fruta tiene un porcentaje de pérdida diferente para determinar el gramaje bruto, que es con el que se debe realizar la compra.				
AZÚCARES	Azúcar blanca o morena	8 g	8 g	8 g	10 g	10 g
	Panela sólida	8 g	8 g	8 g	10 g	10 g
	Panela pulverizada	8 g	8 g	8 g	10 g	10 g
GRASAS	Aceite de semillas vegetales: maíz, girasol, canola, soya.	7 cc	9 cc	11 cc	15 cc	16 cc
	Mantequilla	7 g	9 g	11 g	15 g	16 g
	Crema de leche	7 cc	9 cc	11 cc	15 cc	16 cc
	Coco (natural rallado)	7 g	9 g	11 g	15 g	16 g

Nota 1: Resolución 00335 de 2021, Anexo técnico alimentación saludable y sostenible, numeral 4.5 Ciclo de Menús:

- Los intercambios no pueden exceder a 6 (seis) en un ciclo de menús, para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo.
- El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc..), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial (municipio), e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio.
- No se permite el uso de productos como: mezclas de aceites vegetales, bebida de yogur, caldos concentrados en cubo o en polvo, mayonesa, salsas de tomate, salsa rosada, salsa de soya, salsa inglesa, salsa de carnes, salsa BBQ, salsa tártara, miel mostaza, mostaza, mostaneza.

Nota 2: Tener presente que el filete de riesgo microbiológico que requieren almacenamiento y manipulación. pescado y pollo sin piel son productos de alto la garantía de condiciones de transporte.

Valor: De conformidad con el perfil requerido por la entidad, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES**



NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$487.951.948), tal valor no será gravado con IVA, por cuanto los víveres para programas sociales no contemplan ese impuesto.

Este valor se conforma de multiplicar precio (valor cada ración) de los productos a entregar según las minutas establecidas, entre el número de los cupos y raciones a entregar por los días de alimentación escolar atendidos en cada sede, con sus ítems respectivos conforme a la descripción de actividades y se hace la salvedad que dicho valor se encuentra **EXCLUIDO DE IVA** conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 476 del estatuto tributario que consagra Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas: 14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

3.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El aporte del municipio para la ejecución del presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal no. 20260400601 expedidos por el Profesional Universitario Coordinador del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES M/CTE (\$490.000.000)**.

3.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio de Pivijay del Magdalena desembolsará en calidad de anticipo un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo, acreditación de paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales cuando haya lugar.

EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual y debe permitirle al supervisor del contrato, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El pago del anticipo, aunque no constituye un requisito para dar inicio a la ejecución, consideramos que es necesario contemplarlo dentro de la forma de pago con la finalidad de que el CONTRATISTA cubra los gastos que le corresponde asumir durante la etapa de alistamiento y durante los 3 primeros meses de la ejecución, periodo necesario para que el CONTRATISTA cumpla con toda la recolección de la información y soportes indispensables para los pagos parciales.

El pago al CONTRATISTA está supeditada a la entrega efectiva de las raciones, por lo tanto, se sujeta también a la recolección de las planillas de asistencia y formatos de cobertura, actividad que es considerablemente dispendiosa para todos los contratistas, por el volumen de información y la dispersión del territorio, es por ello, que se ha estudiado la necesidad de pagar un anticipo del 50% del valor del contrato, con el cual sea posible cubrir todos los costos asociados al inicio de la ejecución.

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo a las raciones preparadas y entregadas mensualmente, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor y/o interventor, en los cuales se amortizará el valor entregado a título de anticipo en la misma proporción, previa presentación de factura correspondiente y que se soporte con las debidas planillas de asistencia y de más documentos exigidos en el contrato.



En cada pago se hará la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

Igualmente, en vista de ser un proceso de selección a través de Licitación Pública, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.

3.4. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

- Estampilla "Pro-Cultura".
- Estampilla "Adulto Mayor"
- Estampilla "Pro deporte".
- RETEICA.
- Estampilla "Pro-Hospital".
- Estampilla "Pro-Universidad".

El Municipio de Pivijay hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian en los pliegos de condiciones.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los documentos del proceso. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de los documentos precontractuales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos atenderá las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el decreto 1082 de 2015.

V. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ASPECTOS DE RIESGOS).

5.1. RIESGOS PREVISIBLES.



Son RIESGOS PREVISIBLES, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

El equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos en la contratación deberán tipificarse, estimarse y asignarse.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.	En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración	La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

De tal manera que no constituyen riesgos previsible: (1) El incumplimiento total o parcial del contrato; (2) Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual; (3) Los hechos que corresponden a la teoría de la imprevisión; (4) Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

En ese orden de ideas, son riesgos previsible:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsible, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

De manera que la estimación y asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:



RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Riesgos Económicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos Sociales o Políticos	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Financieros	Baja	EL CONTRATISTA si fuere anterior a la celebración del contrato. EL MUNICIPIO si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.
Riesgos Regulatorios	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Operacionales	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos de la Naturaleza	Media - Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Ambientales	Baja	EL MUNICIPIO	N/A
Riesgos Tecnológicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

VI. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Pivijay, Magdalena, identificado con Nit. No. 891780050-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

6.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días establecidos en el cronograma contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/beneficiario	Municipio de Pivijay, identificado con Nit. No. 891.780.050-7			
Amparos, vigencia y valores asegurados		Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses mas.	10% del valor total del contrato	
	(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Plazo del contrato y seis (6) meses mas.	100% del valor entregado en anticipo.	
	(3) Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	5% del valor total del contrato	
	(4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato	
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VII. SUPERVISOR DEL CONTRATO.



La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por el alcalde Municipal; quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

VIII. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública

Acuerdos Comerciales existentes.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú).	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile Ley	1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015



Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte. (El Salvador, Guatemala y Honduras).	Ley 1241 de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020
Israel	Ley 1841 del 12 de julio de 2017
Unión Europea. (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia).	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina5 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

8.1. OBLIGACION DE APLICACIÓN POR LA ENTIDAD.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo.

El municipio de Pivijay, hace parte de la división política del Departamento del Magdalena, ostentando el carácter de entidad territorial, condición que le permite gozar de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En desarrollo de su calidad como entidad de la organización territorial del Estado Colombiano puede (a) gobernarse por autoridades propias; (b) ejercer las competencias que les correspondan; (c) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y, (d) participar en las rentas nacionales.

En ese orden y para efectos del presente capítulo, el municipio es una entidad estatal incluida en el Acuerdo Comercial, razón por la cual se procederá a establecer los criterios de aplicación del mismo para el presente proceso, si hay lugar a ello.

A nivel municipal, las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

8.2. OBLIGACION FRENTE AL PRESUPUESTO.

Como presupuesto oficial para el presente proceso tenemos la cifra de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$487.951.948)**, por lo cual se entrará a determinar acuerdo por acuerdo si ese valor de presupuesto permite la inclusión del acuerdo comercial.

El **Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico** (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$25.706.187.670.



El **Acuerdo Comercial con Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$25.545.923.858.

El **Acuerdo Comercial con Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$25.725.714.885.

El **Acuerdo Comercial con los Estados AELC** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$26.783.850.461.

El valor para el **Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El **Acuerdo Comercial con la Unión Europea** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$26.783.850.461.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

8.3. EXCEPCIONES DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Las siguientes son las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales.

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme15.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.



20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC): - 10 Armamento. - 11 Material nuclear de guerra. - 12 Equipo de control de fuego. - 13 Municiones y explosivos. - 14 Misiles dirigidos. 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves. - 16 Componentes y accesorios para aeronaves. - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves. - 18 Vehículos espaciales. - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes. - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.



50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre. División 66. Servicios de transporte por vía aérea. Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

8.4. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PARA EL PRESENTE PROCESO.

Conforme a las características de la entidad estatal, el presupuesto a contratar y las excepciones vigentes para Acuerdos Comerciales tenemos el siguiente balance:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,	NO
	México	NO	N/A	17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Guatemala	SI	No incluye valores		NO
	Honduras	NO	N/A		NO



Unión Europea	SI	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
CAN (Colombia, Bolivia, Perú y Ecuador) Decisión 439 de 1998	SI	No incluye valores		NO

PATRICIA ELENA POLO CANTILLO.
Coordinadora de Educación, Cultura y Deporte.
Alcaldía Municipio de Pivijay.

